

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
U.E. 006- HOSPITAL PASTEUR
“REGISTRO DE ASPIRANTES”

Se convoca para desempeñar la función de **MÉDICO HEMOTERAPEUTA**, en el régimen dispuesto por el Art. 256 de la Ley N° 18.834 del 04 de noviembre de 2011. **La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.-**

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Pasteur sito en la calle Larravide 2458, en el horario de 09:00 a 12:00 desde el día 22/02/2021 hasta el 08/03/2021.-

Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal

Título de Médico Hemoterapeuta, registrado y habilitado por el M.S.P.

Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N°18591 art.2°)

Curriculum Vitae con documentación probatoria foliado (méritos y antecedentes)
No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación)

Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y evaluación de desempeño.

Inscripción: presentar original y fotocopia de:

Cédula de Identidad y Credencial Cívica

Título registrado y habilitado en el MSP.

Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos y antecedentes

La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en el Art. 7° y 9° del Decreto N° 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Los médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.-

Montevideo, Febrero de 2021.

BASES DEL LLAMADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E 06 – HOSPITAL PASTEUR

“REGISTRO DE ASPIRANTES”

MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES

FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: MÉDICO HEMOTERAPEUTA

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

- Asegurar la atención profesional, segura, de calidad técnica y humana de todos los usuarios, donantes y pacientes de la Institución
- Realizar la atención en Policlínica de Medicina Transfusional
- Ser el responsable del cumplimiento de las normativas contenidas en el decreto del M.S.P. “Reglamento de Medicina Transfusional” Decreto del Poder Ejecutivo N° 385/000 del 26/12/2000.
- Realizar entrevista al donante de sangre y apoyar a los tecnólogos asignados a dicha área.
- Realizar procedimientos de hemaferesis
- Colaborar con la Jefatura en la elaboración de pautas y protocolos de diagnóstico y tratamiento en conjunto con otras especialidades.
- Realizar procedimientos de alta complejidad
- Registrar actividades vinculadas a su cargo en la Historia Clínica del paciente, sistema informático Sissan y en los formularios correspondientes
- Concurrir a ateneos, reuniones técnico profesionales y participar en Educación Médica Continua.
- Apoyar a los Tecnólogos en Hemoterapia de guardia.
- Asesorar en la adquisición de insumos específicos de Hemoterapia
- Realizar la indicación de hemoderivados
- Utilizar los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.

*** Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

VINCULO: al amparo del Art.256- Ley 18834 de 04/11/2011 “Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en

un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser contratados en el presente régimen de provisorio”.

Norma Aplicable:

-Decreto 197/2006 de 22/06/2006

-Resolución Directorio N.º 4385/2011 de 30/12/2011 - Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 - “Registros de Aspirantes” -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorias.

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

“Méritos”

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

“Antecedentes”

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.7)

INSCRIPCIONES:

Se realizarán en el lugar indicado en el llamado y se harán efectivas cuando cumpla con toda la documentación exigida en los requisitos del mismo.

El “Formulario de Inscripción”, será completado en dos vías por el postulante; el funcionario receptor de la Oficina de Personal, firmará ambas entregando al interesado el comprobante de inscripción.

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.9º- Decreto N° 197/2006):

- Un representante designado por A.S.S.E
- Un representante de la Unidad Ejecutora
- Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un "Registro de Aspirantes", que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

DE LA CONTRATACIÓN (Art.256- Ley 18834)

La inscripción en el "Registro de Aspirantes" no le confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado. El ordenamiento resultante de los procedimientos en que haya habido valuación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad Ejecutora cuente con el cargo vacante a proveer.